



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 0108-2023

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 318 del COOTAD, en su inciso segundo, establece que una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día que podrá ser modificado solamente en él ordene su tratamiento o incorporando puntos adicionales por uno de los miembros con voto conforme a la mayoría absoluta de los integrantes, una vez aprobado con este requisito no podrá modificarse por ningún motivo, caso contrario la sesión será invalidada, aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización refiere respecto de la aprobación de otros actos normativos que el órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2023-0124-M, Macas, 31 de marzo de 2023, suscrito por el Lcdo. Santiago Andrés Noguera Flores, CONCEJAL DEL CAN-



TÓN MORONA, en el que manifiesta: (...) Señor Alcalde, en función de lo que manifiesta el Artículo 323 del COOTAD, que dice aprobación de otros actos normativos .- el órgano normativo del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado podrá expedir además acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial y/o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del Gobierno Autónomo, por simple mayoría o en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados, en el artículo precedente, de existir mérito para ello, solicito se sirva disponer, se inserte dentro del orden del día, el siguiente punto: conocimiento, análisis y aprobación del traspaso de dominio a favor del Sr. Miguel Alejandro Haro Alarcón del lote Nro. 68 ubicado en el sector Huacho en la Parcelación Agrícola de los Profesores del colegio Don Bosco.

Que, mediante INFORME 006– 2023 GMCM-CPP, FECHA: 27 de marzo de 2023, suscrito por el Lcdo. Santiago Andrés Noguera Flores, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA, en el punto:1.- Memorando Nro. GMCM-CCM-2023-159-TEMP, de fecha 30 de marzo de 2023, sobre el traspaso de dominio del Sr. Miguel Alejandro Haro Alarcón.-**CONCLUSIÓN: Se dan por conocido y analizado los puntos descritos en el presente documento y la comisión de Planificación y Presupuesto determina que cumplen con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal, por lo que se solicita al Seno del Concejo proceda con el trámite que corresponde.**

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2023-159-TEMPMacas, 30 de marzo de 2023, suscrito por el Lcdo. Santiago Andres Noguera Flores CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA, en el que manifiesta: En atención al Memorando Nro. GMCM-CCM-2023-0093-M de fecha 15 de marzo de 2023, referente al traspaso de dominio del lote Nro. 68 del señor Haro Villarreal Julio Miguel ubicados en el sector Huacho en la Parcelación Agrícola de los Profesores del colegio Don Bosco, me permito indicar: El lote en mención es producto de una división por Parcelación Agrícola a probada por la Dirección de Planificación Urbana con el Nro. 60-DPU-08 y el Consejo Municipal de la Ilustre Municipalidad del cantón Morona, mediante resolución Nro. 585-RM-CM-06 de fecha 18 de octubre del 2006 y resolución Nro. 575-RM-CM-08 de fecha 23 de diciembre del 2008. Al encontrarse en una urbanización legalmente aprobada y que debía haber cumplido con lo citado en la reforma a la Ordenanza para la elaboración de proyectos de fraccionamiento del suelo en el cantón Morona en el capítulo XI de traspaso de dominio de los predios en su Art. 72.- Para el traspaso de dominio de los lotes pertenecientes al proyecto de urbanizaciones y lotizaciones la DGCURC, autorizará la transferencia de dominio, solo cuando se haya ejecutado las obras de infraestructura. Además lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD en el Art. 470.- El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano.



Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas. Y en la Constitución del Estado en el Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley en el # 2.- Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. Por lo que por parte de los inspectores del Departamento de Control Urbano, Rural y Catastros, se realizó la inspección de campo comprobando que carece de los servicios básicos, razón por la cual el trámite solicitado no se ha podido dar paso.

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **05 de abril de 2023** luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día.- **Conocimiento, análisis y aprobación del traspaso de dominio a favor del Sr. MIGUEL ALEJANDRO HARO ALARCÓN DEL LOTE NRO. 68 ubicado en el sector Huacho en la Parcelación Agrícola de los Profesores del colegio Don Bosco.** ". En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

POR UNANIMIDAD APROBAR EL TRASPASO DE DOMINIO A FAVOR DEL SR. MIGUEL ALEJANDRO HARO ALARCÓN DEL LOTE NRO. 68 UBICADO EN EL SECTOR HUACHO EN LA PARCELACIÓN AGRÍCOLA DE LOS PROFESORES DEL COLEGIO DON BOSCO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 05 de abril de 2023

ABG. RUTH ELIZABETH CABRERA SALAS
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA